

CONSTANCIA SECRETARIAL: 22-08-2023. A despacho el presente proceso para resolver solicitud de demandante a fin de oficiar a COLPENSIONES y posterior a la solicitud, procedente de Colpensiones nos dan respuesta a la medida de embargo.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: No 2222

RADICADO: 17-001-40-03-002-2023-000206-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA GIRASCOOP

DEMANDADOS: BERNARDO CASTELLANOS TORO

JORGE IVAN RIVAS ZULUAGA

Se pone en conocimiento de esta, la respuesta allegada por la mencionada entidad, a través de la cual informan que el embargo se hizo efectivo a partir del mes de Julio del año en curso, con relación al demandado BERNARDO CASTELLANOS TORO y que JORGE IVAN RIVAS ZULUAGA no aparece como pensionado.

Por solicitud de la parte demandante se dispone EMPLAZAR al demandado JORGE IVAN RIVAS ZULUAGA y en los términos preceptuados en el art 108 del Código General del proceso.

Procédase por secretaría al Registro Nacional de Personas emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 23-08-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fca1475bfc34fc4053a6172a0b2f9ba8742b9cbaa7788c1a37f0cc38cdfd18ab**

Documento generado en 22/08/2023 07:48:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>